

g) Pabellón Casa cuna:

5.- 1 (UN) Director.

6.- 9 (NUEVE) Educadores.

7.- 1 (Un) Servicios generales.

h) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

8.- 14 (CATORCE) Educadores.

9.- 3 (TRES) Servicios generales.

i) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):

10. 3 (TRES) Cuidadores

11.- 4 (CUATRO) Servicios Generales

j) Contratos temporales:

.- 16 (DIECISEIS) Educadores y cuidadores.

.- 16 (DIECISEIS) Servicios Generales.”

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, “Revocación de actos y rectificación de errores”.

Publíquese la presente Orden en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla para general conocimiento.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 21 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.^a de los Ángeles Quevedo Fernández